

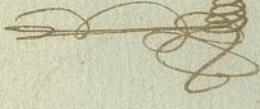


REPUBLICA PERUANA.

Lima a 12 de Marzo de 1832.

Uando de las facultades que se le conceden
al Fral. en el artº 8º del Supremo Decreto del
17. del ppº publicado en el Conciliador de 22.
del mismo pº nombrar un Completado que bajo
su tutelía, y responsabilidad estén los Almacenes
y depositos en el Puerto del Callao; y con-
curriendo en el Secretario Archivero de este
Fral. D. Pedro José Cornejo las qualidades
q. se requieren pº el desempeño de este empleo,
lo nombraremos Guarda Almacenista del indi-
cado Puerto con la dotación de mil diezientos
pesos; conforme al Suprmo. Decreto de 5º del
corriente=fecha est Supra

Df.
Mtro de Brambara

Felipe Revendo


TC
Caj. 3
Doc. 65
Fol. 7